

TECNOLOGÍA QUE TRANSFORMA EL MUNDO JURÍDICO



Autor: Msc. Luis Alejandro Vásquez Reina.

EN LA WEB derechoecuador.com

“La tecnología en el mundo jurídico no reemplaza la habilidad del abogado, pero un abogado que utiliza la tecnología reemplazará a aquel que no lo haga”.

Richard Susskind.

En este artículo analizaremos acerca de los cambios que se han producido en nuestra profesión, actualmente los abogados se

enfrentan a grandes desafíos en sus diferentes roles como jueces, fiscales, notarios, defensores o consultores. Es evidente que nos encontramos frente a las tecnologías disruptivas, pero también se debe analizar el LegalTech y LawTech con la finalidad de entender la nueva realidad en el país y el mundo.

Antecedentes

Nuestra profesión en los últimos años ha venido desarrollándose de una forma tradicional, pero nos hemos visto frente a cambios profundos a partir de la pandemia por COVID-19 por cuanto enfrentábamos un confinamiento para evitar contagios al no existir una certeza acerca de lo que estaba ocurrien-

do, había una gran cantidad de hospitalizados en áreas críticas. Ante estos acontecimientos, había una preocupación respecto a cómo trabajarían las diferentes dependencias de la Administración de Justicia, al no poder tener a los profesionales del derecho litigando en una sala de audiencias.

En ese momento, se tomaron estrategias para poder continuar con las

diferentes diligencias previstas en las instituciones, evidenciando un cambio en la forma de trabajar por cuanto se tenía que utilizar plataformas de videoconferencia para que se puedan desarrollar las audiencias, también existieron cambios en la forma de ingresar escritos y consultar expedientes de forma electrónica a través del sistema E-SATJE.

Existieron reclamos y exigencias por parte de ciertos profesionales que tenían complicaciones con la tecnología, quienes no concebían estos cambios urgentes para poder continuar con las actividades y evitar contagios que ponían en riesgo la salud y la vida de todos los usuarios que acuden a diario en búsqueda del acceso a la justicia.

Estos escenarios se han ido transformando por

CONSULTA CIVIL

**¿El desistimiento
procede en todos
los casos?**

RESPUESTA

El Código Orgánico General de Procesos establece los procesos ordinario, sumario, ejecutivo, monitorio y voluntario; la norma del Art. 241 de ese Código no establece ninguna limitación en cuanto a los procedimientos en los que sea pertinente el allanamiento del demandado; por tanto el desistimiento procede en todos los casos.

Oficio: 321-2018-P-CP JP Criterios
sobre Inteligencia y Aplicación de la
Ley Corte Nacional de Justicia

cuanto ya existe una nueva forma de pensar, todo lo señalado anteriormente permitió que los abogados puedan ver grandes oportunidades en las Tecnologías de la información y la Comunicación para poder desenvolverse dentro de las tendencias actuales y no estar alejados a los nuevos debates relacionados a la profesión, aunque todavía existan temas pendientes.

LegalTech

La doctrina ha definido este concepto de la siguiente manera:

“El Legal Tech es un mercado emergente que ofrece soluciones tecnológicas a la práctica legal, incluyendo la gestión de documentos, la automatización de procesos y la inteligencia artificial”. (Romo & Mora, 2023).

El servicio legal se ha automatizado en los últimos años, existe una transformación tecnológica relacionada al ejercicio de la profesión. La inteligencia artificial será parte del cambio en los diferentes casos en los cuales se pueden aplicar a los problemas jurídicos que surjan producto de la interrelación de la humanidad.

Varios estudios han logrado centrarse en una idea en común que se debe destacar: “En cuanto a las tendencias y perspectivas futuras del Legal Tech, se espera que la colaboración entre empresas tecnológicas y firmas de abogados siga en aumento, así como la adopción de soluciones tecnológicas por parte de los órganos judiciales”. (Ziegler, 2020)

Los abogados en la actualidad manejan una se-

rie de herramientas tecnológicas para poder tener comunicación con sus clientes, a pesar de que se encuentren lejos del despacho, tienen buscadores de normas, doctrina y jurisprudencia; pero, sobre todo, tienen facilidades para poder trabajar sin tantas complicaciones.

LawTech

Es importante conocer el significado de este concepto, el mismo que la doctrina ha definido:

El lawtech, a diferencia del legaltech, no tiene el objetivo de optimizar las tareas propias del ámbito jurídico, sino de reemplazar el método del servicio legal tradicional y apuntar a mejoras en forma, costo y entrega de la operación de los servicios legales al usuario (Velasquez, 2022).

El servicio legal dejó de ser tradicional, las firmas apuntan a una visión más tecnológica en la cual se ha evidenciado la presencia de las tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, la robótica, los smart contracts, la nube, entre otras.

El Lawtech ha llegado con la finalidad de atender las necesidades del mercado, es decir de todas las personas naturales y jurídicas que quieren acceder a un servicio legal para solucionar los diferentes problemas que existan en la actualidad. Dentro de las bondades de estas herramientas encontramos las siguientes:

Automatización y gestión de documentos.

Consultas telemáticas con su abogado patrocinador.

Herramientas de gestión de consultas.

Inteligencia artificial predictiva.

Es necesario aceptar que todas las herramientas mencionadas ya son parte de la realidad en el campo jurídico en donde se está queriendo transformar este sector dentro de nuestra sociedad, los abogados no pueden alejarse de este tema que es crucial en la evolución de la profesión.

Conclusiones

El acceso a la justicia es fundamental para nuestra sociedad, la tecnología permite romper cualquier obstáculo o barrera para la ciudadanía. Según la Organización de Naciones Unidas, un mayor acceso a la justicia significa tener sociedades más fuertes.

Es importante aceptar que a través de la tecnología se ha podido transparentar los procesos judiciales, se debe insistir en la publicidad de las audiencias con la finalidad de eliminar viejos paradigmas en donde todo era un secreto e incluso era un pecado hablar de una justicia abierta que ya se ha ido implementando en nuestro país gracias a las iniciativas de la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional, además de que modernizaron todas sus herramientas digitales.

Se debe manejar de una forma adecuada los recursos humanos dentro de la Administración de Justicia aprovechando las TICs, para así evitar dilaciones y retrasos en perjuicio de los justiciables que han tenido que pasar por una serie de dificultades a las que se debe demostrar empatía y eficiencia.

Ante la situación de inseguridad para jueces y fiscales, las diligencias ejecutadas con el auxilio de las herramientas telemáticas conllevarían a precautelarse la integridad personal y la vida de los funcionarios; esto para evitar atentados como los que han sucedido en los últimos años.

Finalmente, es importante destacar que todo el sector jurídico necesita de capacitaciones con expertos en la materia para que puedan estar conscientes de la evolución de la inteligencia artificial, el legal tech y lawtech en el escenario de sus actividades cotidianas. Todavía existen ciertos juzgados que supuestamente desconocen del deprecatorio electrónico para retardar las audiencias en procesos constitucionales o se niegan a realizar audiencias telemáticas por criterios ambiguos en las diferentes dependencias judiciales, sería interesante reflexionar cuál será su futuro profesional si persisten en estar fuera del contexto de vanguardia que exige la Administración de Justicia en el Ecuador.

Autor: Msc. Luis Alejandro Vásquez Reina.

ab.luisvasquez@gmail.com

Bibliografía

Romo, J., & Mora, D. (2023). El negocio del Legal Tech. *Revista Investigación y Desarrollo*, 17, 35-49.

Velasquez, A. (2022). *LexLatin*. Obtenido de <https://lexlatin.com/entrevistas/que-significa-lawtech>

Ziegler, N. (2020). *The future of legal tech: predictions and trends for 2020*. Oxford: Artificial Lawyer.

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

EXTRACTO JUDICIAL DE PUBLICACIÓN
CAUSA: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO

JUICIO: No. 08201-2026-00177

ACTOR: TENORIO VERA NOLBERTO HITLER

DEMANDADO: OSWALDO LENIN, JEFFERSON DANIEL, MARIELA ARACELY CARRION MENDEZ Y ROSA MARIA TENORIO MENDEZ Y PRESUNTOS HEREDEROS DE QUIEN VIDA SE LLAMOS FAMILIARES Y HEREDEROS DE MENDEZ BAUTISTA CHELA LETY +

TRAMITE: ORDINARIO

JUEZ: AB. HERNÁNDEZ PAZMIÑO MERCEDES AMIRA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS.- UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS, VISTOS: VVISTOS: Abg. Mercedes Amira Hernández Pazmiño, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Esmeraldas.

Nombrada mediante Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 156-2013 del 16 de octubre del 2013 y Acción de Personal N° 11715-DNTH-RO de fecha 29 de octubre del 2013. Habiéndose efectuado el sorteo correspondiente ha recaído en este Despacho de la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, por el sorteo que antecede. AVOCO CONOCIMIENTO de la causa N° 2026-00177 DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEM.- Agréguese al proceso el Acta de declaratoria del demandante sobre el desconocimiento del domicilio de familiares y herederos de Chela Lety Mendez Bautista + y el escrito de la parte actora completando la demanda.- Proveyendo los mismos se resuelve.- PRIMERO.- La demanda que antecede presentada por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual, se la ADMITE al trámite del juicio Ordinario, de conformidad al Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordena la citación de los demandados. SEGUNDO.- Cítese a los demandados OSWALDO LENIN, JEFFERSON DANIEL, MARIELA ARACELY CARRION MENDEZ Y ROSA MARIA TENORIO MENDEZ, en el domicilio determinado en la demanda: En esta ciudad de Esmeraldas, a través de la Oficina de Citaciones del Consejo de la Judicatura; publíquese esta demanda en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, a fin de citar a los presuntos familiares y herederos de PRESUNTOS FAMILIARES Y HEREDEROS DE MENDEZ BAUTISTA CHELA LETY+, dándose a conocer a los demandados de conformidad al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, que se le concede el término legal, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 ibídem. Concédase el extracto para citación a través de secretaría. Tómese en cuenta para notificaciones de la demandante el casillero judicial, correo electrónico señalado y la autorización conferida por la parte actora a su defensora técnica.- OTRO SI: La parte actora en el término de tres días deberá adjuntar tres ejemplares (copias) de la demanda y documentos adjuntos y este auto debidamente foliadas para la gestión de citación, en cumplimiento al Art. 4 de la Resolución Nro. 061-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Actúe el Secretario del Despacho Abg. Harrison Luna I., designado mediante Oficio-DP08-2021-0141-OF TR: DP08-INT-2021-00703 de fecha 8 de abril de 2021.- CÚMPLASE

AB. HARRISON LEONARDO LUNA INTRIAGO SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO